



SEMARNAT 2019

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

1029.
Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo
Ambiental

PROCURADURIA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECIBIDO
28 JUN 2019
DELEGACION EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V.
LIC. RAMÓN NORBERTO PARRA RASCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.-

Oficio No. SG.IR.08-2019/121

Chihuahua, Chih., a 24 de Abril de 2019

Kenia Acosta E

15-May-19

El presente es emitido en referencia al informe preventivo (IP), presentado en esta Delegación Federal el 22 de Marzo de 2019, mediante el cual el **Lic. Ramón Norberto Parra Rascón**, Representante Legal de la Empresa **Coeur Mexicana, S.A. de C.V.**, solicita se autorice en materia de impacto ambiental el Proyecto de **“Exploración Minera ICA Norte”**, con pretendida ubicación, en el Ejido de Guazapares en el Municipio de Chínipas, Estado de Chihuahua y que para los efectos del presente serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente y,

RESULTANDO:

I. Que el **22 de Marzo de 2019**, el Promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el oficio sin número de fecha 14 de Marzo de 2019, a través del cual presentó el IP del proyecto, para su correspondiente análisis, mismo que quedó registrado con No. de Bitácora **08/IP-1116/03/19** y la clave **08CI2019MD028**.

II. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 último párrafo de la LGEEPA, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará el listado de los Informes Preventivos que le sean presentados en los términos de este Artículo, los cuales estarán a disposición del público y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 28 de Marzo del 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL BIR
EMILIANO ZAPATA

número **DGIRA/008/19** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el periodo del 21 al 27 de Marzo de 2019 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promovente para que la Delegación Federal en Chihuahua, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento derivado de la presentación del IP del proyecto.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **se excluyen** del procedimiento de evaluación de impacto ambiental aquellas "obras de exploración, **barrenación** siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o **templados** en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, **bosques de coníferas o encinares**, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
- II. Que de acuerdo con lo manifestado por el promovente el clima en el área del proyecto según INEGI, establecido por Köpen y modificado por Enriqueta Garcia, corresponde a **templado** Sub húmedo, C(w2).
- III. Que conforme a lo manifestado por el Promovente el IP consiste en el establecimiento de 6 planillas de 6 m por 6 m en las que se realizaran 23 barrenos, en una superficie total de 216 m², y la rehabilitación de un camino principal del cual se desprenden tres caminos secundarios, ocupando una superficie de 4,937.15 m²,



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

en total el proyecto contempla la afectación de 5,153.15 m² y utilizando la técnica de barrenación a diamante, dentro de una zona con vegetación de Bosque Pino-Encino y Pastizal Inducido.

- IV. Que las actividades a realizar y las superficies destinadas para las mismas, están definidas en base a lo establecido en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y **templados** en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encino.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28° fracción III y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso L) fracción II y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2° fracción XXIX y 40 fracción IX inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre de 2012, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio del 14 de Marzo de 2019, mediante el cual ingresó el informe preventivo del proyecto **“Exploración Minera ICA Norte”** promovido



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

por la Empresa **Coeur Mexicana, S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal el **Lic. Ramón Norberto Parra Rascón**.

SEGUNDO.- Notificar al promovente que para el desarrollo del proyecto presentado a través del informe preventivo, ingresado a esta Unidad Administrativa el 22 de Marzo de 2019, que de acuerdo con lo expuesto en los Considerando I, II y III del presente oficio, **no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental**, sin embargo, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las siguientes normas: NOM-041-SEMARNAT-2015 que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, NOM-059-SEMARNAT-2010 protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo y NOM-120-SEMARNAT-2011 que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encino para llevar a cabo las obras en comento.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del proyecto, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el contenido de la presente resolución.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
Año del compromiso con el
EMILIANO ZAPATA

QUINTO.- Notificar la presente resolución al **Lic. Ramón Norberto Parra Rascón**, Representante Legal de la Empresa **Coeur Mexicana, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién



C.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapién - Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

BRP/GAHS/RMA/JAA

